“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDRD-SG-CM-028-2024

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 1978, el Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 176 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deportes (IDRD), creado mediante el Acuerdo Distrital 04 de 1978, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, estimulando y apoyando al deporte asociado y comunitario, creando espacios e instalaciones recreo deportivas como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Bogotá, D.C, lo anterior, conforme lo señalado en el artículo 4º de la Resolución 05 de 1997 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.

Que el IDRD tiene como MISION “Fomentar el bienestar integral de la ciudadanía a través de estrategias de actividad física, recreación, deporte y la sostenibilidad de parques, escenarios y equipamientos deportivos, para impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el tejido social.

Que por otra parte, es función del IDRD a través de la Subdirección Técnica de Parques, conforme al numeral 7 del articulo 14 de la Resolución 006 de 2017 proferida por la Junta Directiva. “*7. Dirigir, desarrollar y evaluar la ejecución de programas y proyectos de administración, mantenimiento, recuperación y adecuación derivada del mantenimiento, de parques y escenarios, de acuerdo con los lineamientos que imparta la Dirección General del Instituto”.*

Que en el marco del Plan de Desarrollo “BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027”, fue formulado el proyecto de inversión “*Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C*”, se fijó como objetivo específico “*Administrar, mantener y/o mejorar 146 parques y escenarios del sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro, propendiendo por generar unas condiciones adecuadas, para el disfrute de los mismos”. Por lo tanto,* para dar cumplimiento a lo ordenado por el Plan de Desarrollo, le corresponde al IDRD a través de la Subdirección Técnica de Parques, y en consecuencia con la meta del proyecto “*1. Administrar, mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro.” y 2. Implementar acciones de innovación en parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro,* entre los cuales se encuentran los parques y campos deportivos administrados por el IDRD conforme a lo indicado en el Artículo 90 del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado por el Decreto 555 de 2021 el cual señala que:

> “(…)
> *Componentes del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro. Está constituido por áreas destinadas al uso, goce y disfrute colectivo localizados en suelo urbano y rural cuyo propósito es el recorrido, el esparcimiento, la inclusión, el encuentro social, la recreación, el deporte, la cultura, la contemplación y el contacto con la naturaleza, que permiten garantizar una circulación y recorridos seguros, autónomos y confortables. Está conformado por franjas de circulación peatonal, franjas de paisajismo y calidad urbana, parques, plazas, plazoletas, elementos complementarios y elementos privados afectos al uso público.*

Las disposiciones aplicables al presente sistema se complementan con lo señalado en la infraestructura peatonal que se desarrolla en La Sección "Sistema de Espacio Público Peatonal Para el Encuentro " de Espacio Público para la Movilidad del presente Plan.

Hacen parte de este sistema los elementos que se encuentran delimitados en el Mapa CU-
4.1. "Sistema de espacio público peatonal y para el encuentro" y en el Anexo "Inventario de Espacio Público Peatonal y Para el Encuentro" y todos aquellos que se incorporen en el inventario de espacio público como producto de procesos de urbanización, legalización y demás actuaciones distritales.

Este sistema se organiza a partir de los siguientes elementos:

1. Parques de la Red Estructurante. Corresponden a los denominados en el inventario como Parques Metropolitanos y Zonales y en general, aquellos de más de una hectárea que proveen una oferta cualificada para el aprovechamiento del tiempo libre que dan soporte a la escala regional y distrital, no solo en términos de las interacciones humanas que ahí tienen lugar, sino también por su aporte a la conectividad ambiental y ecosistémica del territorio bogotano.
2. Parques de la Red de Proximidad. Son principalmente aquellos de menos de una hectárea, que proveen una oferta desconcentrada y diversa de actividades de aprovechamiento del tiempo libre a escala local, atendiendo criterios de proximidad.
3. Plazas. Espacios libres y abiertos y bordeados por edificaciones. Son espacios de encuentro estructurantes del trazado urbano en los que se desarrollan actividades cívicas de convivencia ciudadana, manifestaciones culturales y políticas y corresponden a las plazas fundacionales y a aquellas que tienen reconocimiento y significado para los habitantes de Bogotá.
4. Plazoletas. Son espacios libres y abiertos con un área menor a la de las plazas, y con mayores porcentajes de endurecimiento con respecto a los parques. Generalmente son espacios de tránsito, encuentro y descanso de peatones, de corta permanencia, a lo largo de los itinerarios de proximidad.
5. Zonas verdes. Las zonas verdes son espacios abiertos y empradizados de menos de 400 m2, de dominio o uso público, compuestos de jardines, arbustos y árboles, que se destinan al ocio y la contemplación y que contribuyen a la generación de valores paisajísticos y ambientales en el Distrito, pero que por sus dimensiones no conforman parques. Ofrecen espacios para el desarrollo de actividades de esparcimiento que no requieren de instalaciones o dotaciones especializadas, por lo que serán empradizadas y libres de edificaciones permanentes.
6. Espacios públicos de encuentro rural. Son espacios abiertos, multifuncionales, que permiten la congregación de las comunidades rurales en actividades recreativas, deportivas, culturales, cívicas, comerciales y las que demanden las dinámicas locales, conformando nodos junto con los equipamientos rurales.
7. Espacios privados de uso público para el encuentro. Son el conjunto de espacios privados afectos al uso público y que, a través de soluciones arquitectónicas y paisajísticas organizan la transición entre el espacio público y las edificaciones privadas. Pueden ser terrazas, galerías, cubiertas, culatas, fachadas, antejardines, y demás áreas privadas afectas al uso público, que hacen parte del paisaje urbano, aportando con sus condiciones y características a consolidar la imagen y el funcionamiento del espacio público para el encuentro.
8. Elementos complementarios. Objetos o elementos naturales o construidos que hacen parte del diseño integral de las áreas, cualifican el sistema y ayudan a garantizar su operación y funcionamiento. Son parte de estos elementos el mobiliario, la cobertura vegetal, la señalización, los monumentos conmemorativos y los objetos artísticos".

Que, de esta manera, es necesario realizar el mantenimiento a los parques y a los campos deportivos los cuales sufren el desgaste natural ocasionado por el tiempo o por el uso de la comunidad y para ello, se hace necesario contratar el servicio con un colaborador de la administración que tenga la capacidad y la idoneidad para satisfacer la necesidad.

Que, para el mantenimiento de parques, se realizará la priorización de acuerdo a las necesidades de las intervenciones; sin embargo, dichas priorizaciones podrán modificarse conforme a las situaciones que se presenten y que alertan la necesidad de intervención inmediata, en aquellos espacios que son afectados por imprevistos que se puedan ocasionar como por ejemplo, eventos en parques sobrevinientes a la firma del contrato, cambios climáticos que provocan desastres como caída de árboles, daño o deterioro por el desbordamiento de quebradas y/o ríos, o por tormentas eléctricas, entre otros, además de daños ocasionados por acciones ciudadanas.

Que las necesidades de intervención para el mantenimiento de parques, además del cumplimiento normativo, se justifican en la necesidad de garantizar que la comunidad cuente con espacios donde se puedan desplegar sus actividades deportivas, recreativas, culturales y de ocio, así como, garantizar el derecho que tiene la comunidad de gozar y disfrutar de unos parques, escenarios y campos deportivos con zonas adecuadas, armónicas, cómodas y placenteras.

Que, así las cosas, si bien es cierto, se han diagnosticado algunos parques, escenarios y campos deportivos a intervenir, y los mismos se encuentran priorizados, las dinámicas sociales diarias e imprevisibles, bien sea por actos de la naturaleza, vandalismo o por el mismo uso del mobiliarios y de la infraestructura en los parques de la ciudad, obligan a la administración a determinar intervenciones urgentes en otros lugares, de manera prioritaria a la inicialmente diagnosticada, pues de no tomar medidas urgentes representan peligros a la comunidad o en su defecto, no permiten la existencia de parques funcionales para el propósito de cada escenario. Sin embargo, se insiste, de manera preliminar, la Entidad cuenta con un diagnóstico del mobiliario y dotación de los parques que hacen parte de la red estructurante donde se realizan calificaciones de bueno, regular y malo resultante del contrato de Consultoría 3276 de 2023, que serán el punto de partida para definir las necesidades durante la ejecución del contrato y que será anexo a los documentos del presente proceso.

Que, por todo lo anteriormente señalado, es que, históricamente desde la Subdirección Técnica de Parques, en los comités de obra, se evalúa la priorización de acuerdo con lo que ocurra en el curso del contrato, en aras de cubrir todos los frentes que sean necesarios y teniendo en cuenta que hay arreglos que no dan espera puesto que pueden poner en riesgo la vida e integridad de las personas y de los bienes que hacen parte del patrimonio público.

Que es necesario resaltar que, la intervención en los Parques es continua y permanente, pues indiscutiblemente previenen el deterioro de los parques o elementos por uso, por las condiciones ambientales o climáticas, u otras circunstancias que se presentan, que a la larga pueden traducirse en un costo más oneroso para la administración, además, se busca la economía y eficiencia en el proceso, entendiendo que las actividades a ejecutar son diferentes en cada uno de los parques, y van intrínsicamente relacionadas con el tipo de intervención a realizar lo cual influye en el valor, cantidades (mayores y menores) y plazo.

Que, de otra parte, en la red de parques y escenarios administrados por el IDRD, se encuentran distintos campos deportivos con gramas naturales, sintéticas y de arena, que a su vez tienen especiales características técnicas que los diferencian de mantenimientos de obra civil a los parques, pues cuentan con su propio Manual de Mantenimiento y de Campos Deportivos en Grama desarrollados por el IDRD, con

técnicas distintas. Tal es la diferencia con los mantenimientos de parques, que existe dentro de la matriz de experiencia de los documentos tipo para infraestructura social de parques, un numeral exclusivo para proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación y/o intervención de canchas deportivas, pues requieren cierto nivel de especialidad.

Que, sobre los campos deportivos, se realizan mantenimientos rutinarios y preventivos que constan de cepillado, poda y bordeo, sobre la totalidad de escenarios definidos en los anexos técnicos, sin embargo, los mantenimientos correctivos y su priorización, pueden variar conforme a las necesidades presentadas en cada escenario pues el desgaste natural de dichos escenarios es impredecible y obedece al desgaste natural sumado al uso constante de la comunidad o incluso, por actos vandálicos, que afectan los campos, por lo cual se requieren de una atención inmediata por parte de la Entidad y por ende del Contratista.

Que, por lo anterior, como quiera que se está adelantando el proceso de selección Licitación Pública No. IDRD-SG-LP-017-2024, cuyo objeto es "CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD", se hace necesario contratar por parte del IDRD la interventoría integral para realizar el seguimiento de la ejecución del contrato que emane del citado proceso de selección, que comportará el mantenimiento, adecuación, reparación y recuperación de parques y campos deportivos administrados por el IDRD y así atender los requerimientos recreativos y las competencias deportivas profesionales Internacionales y Nacionales, garantizando así el cumplimiento de los reglamentos y normas vigentes y los fines estatales.

Que de esta manera se plantea un proceso de selección por Concurso de Méritos, por su por su naturaleza y por la especialidad de las actividades a vigilar, al cual le son aplicables, de acuerdo con las características de las intervenciones, los pliegos tipos de interventoría de infraestructura social, para el sector cultura, recreación y deporte. Dicha obligatoriedad emana del parágrafo 7° del artículo 2° de la ley 1150 de 207, adicionado por el artículo 1° de la ley 2022 de 2020 que a su vez adiciona el artículo 4° de la ley 1882 de 2018:

> ***PARÁGRAFO 7º****. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*
>
> *Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.*
>
> *Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y*
>
> *especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.*

> *La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo que expida .*
>
> *En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.*

Que bajo el anterior marco legal, mediante Resolución 219 de 2021 se adoptaron los documentos tipo para los procesos de licitación pública de infraestructura social, la cual busca garantizar que la infraestructura educativa, hospitalaria y de centros deportivos, culturales sea adecuada para la prestación de estos servicios públicos; Posteriormente dicha resolución fue modificada por Resolución 275 del 24 de junio de 2022, la cual adopta los documentos base vigentes y aplicables al presente proceso de selección.

Que la Subdirección Técnica de Parques solicitó, mediante memorando No. 20246000411493 del 16 de septiembre de 2024, con posterior alcance de No. 20246000439923 del 03 de octubre de 2024, adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de selección concurso de méritos abierto, con el siguiente objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD".*

Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD de la vigencia 2024.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de contratación por la modalidad de concurso de méritos abierto corresponde hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.107.109.837,00)**, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que con lleve su ejecución.

Que el proceso está amparado con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 8020 de fecha 16 de septiembre de 2024 con cargo al rubro O230117430120240248030 03 de acuerdo con las normas orgánicas correspondientes, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que, de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección corresponde a concurso de méritos de conformidad con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2 de Ley 1150 de 2007.

Que de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con observancia a los principios de planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías

constitucionales y legales de los interesados, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte a través de la Subdirección Técnica de Parques realizó los estudios y documentos previos que justifican la necesidad de la contratación, la ficha técnica, y determinó los riesgos previsibles, las condiciones de participación y criterios de ponderación en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, adicionalmente el Área de Costos y Estudios Económicos de la Subdirección de Contratación, teniendo en cuenta la información allegada por parte de la referida subdirección de Tecnica de Parques, elaboró el análisis del mercado y el análisis del sector, todos encaminados a la ejecución del siguiente objeto: "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD".*

Que el IDRD, atendiendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 a 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y objeto a contratar, el pasado 5 de octubre de 2024, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de la convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, los anexos y los formatos proceso de selección concurso de méritos abierto identificado con la referencia IDRD-SG-CM-028-2024

Que dentro del término otorgado para que los interesados presentaran las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y sus documentos anexos, comprendido entre el 07 al 11 de octubre de 2024, y hasta el 16 de octubre de 2024 el IDRD recibió las observaciones por parte de i) GRUPO POSSO S.A.S. (Referencia del mensaje CO1.MSG.6938686), ii) INGECO SAS (Referencia del mensaje CO1.MSG.6939036), iii) ARQUITECTURA URBANA LTDA (Referencia del mensaje CO1.MSG.6946858), iv) ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COLOMBIANA SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO (Referencia de los mensajes CO1.MSG.6952735, CO1.MSG.6969467, CO1.MSG.6973848, CO1.MSG.6974980), v) VERTICE INTERVENTORIA DE PROYECTOS SAS (Referencia de los mensajes CO1.MSG.6959922, CO1.MSG.6959826), vi) KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC (Referencia de los mensajes CO1.MSG.6977039, CO1.MSG.6946523), vii) R&MCONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S (Referencia del mensaje CO1.MSG.6978192), viii) ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS (Referencia de los mensajes CO1.MSG.6979120, CO1.MSG.6946958), ix) Covilco S.A.S (Referencia del mensaje CO1.MSG.6990380), x) Gómez Cajiao (Referencia de los mensajes CO1.MSG.6992065, CO1.MSG.6961838), xi) 4D CONSTRUCTORES (Referencia del mensaje CO1.MSG.6994419), xii) INGEPLAN.CO S.A.S BIC (Referencia del mensaje CO1.MSG.6995670), xiii) SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S (Referencia del mensaje CO1.MSG.6975023), como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP ll www.colombiacompra.gov.co.,

Que la Entidad emitió las respuestas de fondo a las observaciones y/o solicitudes al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección mencionado en forma separada, desde el ámbito de su competencia, en su contenido jurídico, técnico y económico desde el área de la Subdirección de Contratación y del área de costos y Estudios Económicos respectivamente a través de los colaboradores que prestan sus servicios para las área (s) encargadas de estructurar la necesidad de contratación, los cuales se encargaron de ajustar la planeación de la contratación, así como las de contenido financiero y/o contable. Estas respuestas fueron publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II

Que el presente proceso de selección, NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE a MIPYMES, al no cumplirse lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que en sesión ordinaria No. 19 de fecha 16 de octubre de 2024, los miembros del Comité de Contratación aprobaron y recomendaron al Ordenador del Gasto dar apertura y adelantar el proceso de selección bajo la modalidad concurso de méritos abierto, IDRD-SG-CM-028-2024, recomendación que fue acogida por este

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, en el pliego de condiciones definitivo se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección de concurso de méritos abierto.

Que el IDRD, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva No. 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al Instituto de Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, ordenar mediante acto administrativo la apertura del proceso de selección IDRD-SG-CM-028-2024.

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar observaciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, a través de la PLATAFORMA DEL SECOP II. o en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que para adelantar el proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el respectivo control social.

En mérito de lo expuesto el IDRD,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Ordenar la apertura del proceso de selección de concurso de méritos abierto No IDRD-SG-CM-028-2024, cuyo objeto *es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD".*

ARTÍCULO SEGUNDO- El presupuesto oficial destinado para el proceso de contratación por la modalidad de concurso de méritos abierto corresponde hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.107.109.837,00),** incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que con lleve su ejecución, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8020 de fecha 16 de septiembre de 2024 con cargo al rubro O23011743012024024803O 03 de acuerdo con las normas orgánicas correspondientes, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO - Cronograma: Fíjese el cronograma definitivo del presente proceso de selección, el cual hace parte integral del documento complementario al pliego de condiciones, de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	21/10/2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	21/10/2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	21/10/2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 21 al 23 de octubre de 2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	24/10/2024 07:00 PM	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	24/10/2024 07:00 PM	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso y plazo máximo para presentar ofertas	28/10/2024 9:00 AM	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	28/10/2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	31/10/2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas	Del 1 al 6 de noviembre de 2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones a la verificación e informe definitivo	08/11/2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto	08/11/2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Perfeccionamiento del contrato	Al día hábil siguiente a la fecha de adjudicación.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

El presente cronograma estará sujeto a las modificaciones que eventualmente surjan durante el desarrollo del proceso de selección

PARÁGRAFO: Las modificaciones al cronograma se realizarán mediante adenda electrónica en el portal de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO - Ordenar la publicación del presente acto administrativo, el Pliego de Condiciones Definitivo y su complemento y demás documentos asociados al proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II: www.colombiacompra.gov.co; así mismo, podrán consultarse por cualquier persona interesada y presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO - Se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 días de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL LAGOS MEDINA
Secretario General

Proyectó:	Rafael Eduardo Vargas Castro	Abogado contratista– Subdirección de Contratación	
Revisó:	Bibiana Marcela Linero	Abogada contratista – Subdirección de Contratación	BMLG
Aprobó	Claudia Patricia Herrera Logreira	Subdirectora de Contratación	CPHL
Aprobó	Nora Muñoz	Abogada Contratista- Secretaría General	AC